

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

BOP-A-2025-820

**DOCUMENTO FORMALIZACIÓN**

**ENCARGO A LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA SA (EPRINSA) COMO MEDIO PROPIO  
DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL  
“PROYECTO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL  
DE LAS ENTIDADES LOCALES” ORDEN TER 1235/2023**

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, Don Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, asistido para firma del presente documento por Don Jesús Cobos Climent Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos de fe pública previsto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local de Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra, Doña Sara Alguacil Roldán, Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) y Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud de la Diputación de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas por el artículo 529 sexies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por el artículo 22 apartado c) de los Estatutos sociales.

Ambas partes reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente ENCARGO de ejecución obligatoria que esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba realiza a la Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA), para la ejecución de las actuaciones en el proyecto “TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** C157 DCC4 A194 7A14 3255    **Fecha Firma:** 28-03-2025 07:56:03  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** La Diputación Provincial de Córdoba ha concurrido a la convocatoria regulada por la citada Orden mediante solicitud presentada el 25 de marzo del año corriente, bajo la denominación: "PROYECTO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES".

**SEGUNDA.-** Según resolución de CONCESIÓN DE AYUDA, firmada el 3 de octubre de 2024, DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA es beneficiaria por un importe total de **1.354.467,17 €** para la Transformación y Modernización de las Administraciones de las Entidades Locales en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, componente 11, inversión 3.

**TERCERA.-** El Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario, de la Diputación de Córdoba considera necesario utilizar los medios personales y técnicos de una entidad con personalidad jurídica, para la adecuada prestación de las actividades contenidas en la Memoria del "PROYECTO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES", mediante el instrumento jurídico del encargo a medio propio.

Es por ello, que la Diputación de Córdoba a través de la Delegación de Presidencia, Régimen Interior y Vivienda tiene interés en realizar el presente encargo, como así se ha manifestado con la correspondiente Orden de Inicio y Decreto de encargo a medio propio.

**CUARTA.-** Que la Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA) es una empresa pública creada por la Diputación de Córdoba, con objeto de dar asistencia informática integral, formación de personal y producción cartográfica a las Administraciones Locales de la Provincia: los Ayuntamientos, Diputación, sus Organismos Autónomos, Empresas Públicas, Mancomunidades, Consorcios y otras Entidades Públicas Locales. Es un instrumento de coordinación y dinamización que coopera en la modernización de la gestión local de nuestra provincia, mediante el diseño e implantación de proyectos I+D.

Esta sociedad tiene consideración de Medio Propio y servicio técnico de la Diputación y sus Organismos Autónomos en atención a lo establecido en la Base 17 E) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2023 (BOP nº 12, de 05-01-2023).

A mayor abundamiento, se adjunta el informe emitido por Eprinsa en relación a su condición de Medio Propio de la Diputación a los efectos del artículo 32.2.b de la LCSP, según el acuerdo de la Junta General extraordinaria en su sesión de 19 de abril, por el que se aprueba la modificación de los estatutos sociales con el fin de reconocer explícitamente a la Sociedad como Medio Propio y Servicio Técnico de la Diputación Provincial de Córdoba y de sus Organismos Autónomos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del sector público.



**QUINTA.-** Que de conformidad con los artículos 2 y 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP en adelante), excluyen del ámbito objetivo de aplicación de dicha norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, tenga atribuida la condición de medio propio personificado y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando expresamente los referidos artículos como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquellos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

**SEXTA.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico las entidades integrantes del sector público en que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la opción sea más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Que resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia, en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En el presente encargo razones técnicas de seguridad, de sostenibilidad y de rentabilidad económica, recomiendan que sea llevado a cabo por EPRINSA, y para su justificación se exponen los principales motivos:

- a) **Medios humanos y materiales.** Se justifica el Encargo a Medio Propio a Eprinsa por disponer ésta de los medios (técnicos y profesionales) suficientes e idóneos para realizar las prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, resultando asimismo una opción más eficiente que la contratación pública a la vez que la opción más sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. Además, los datos y aplicaciones a utilizar se encuentran en los servidores de Diputación alojados y gestionados por el personal de EPRINSA. Tanto por seguridad, protección de datos, eficiencia, etc, el proyecto debe realizarse por EPRINSA bajo los criterios y supervisión de la Diputación de Córdoba. A mayor abundamiento, EPRINSA da soporte tecnológico a la gestión informática del padrón de habitantes y al callejero.
- b) **Seguridad y disponibilidad.** La Diputación de Córdoba está obligada al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. En este sentido EPRINSA ha sido la primera empresa pública dependiente de una Diputación Provincial en obtener la certificación del Esquema Nacional de Seguridad, emitida por Cámara Certifica, lo que demuestra su compromiso con la protección de los sistemas, comunicaciones y la información de los ciudadanos con una adecuada gestión de seguridad de la información municipal. Además, EPRINSA es la encargada de la seguridad de las telecomunicaciones (ciberseguridad) y equipamiento hardware conectado a la red corporativa.



- c) **Sostenibilidad y rentabilidad económica.** Una vez llevadas a cabo las líneas de actuación descritas en la cláusula segunda de este documento, se asumirán las labores de mantenimiento en el marco del encargo a EPRINSA, por lo que se garantiza la sostenibilidad de la aplicación tanto a nivel técnico como económico. Por otra parte, señalar que el artículo 157 de la Ley 40/2015 recoge obligaciones sobre reutilización de sistemas y aplicaciones propiedad de la Administración.

**SÉPTIMA.-** Que el encargo a EPRINSA que se desea realizar estará regido por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO.** El objeto del encargo lo constituyen la ejecución de las actividades relacionadas en la Memoria del Proyecto o sus posibles modificaciones posteriores, recogidas en el expediente.

**SEGUNDA.- ACTUACIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR EPRINSA.** Sin ánimo de ser exhaustivos se describen de forma resumida:

**1.- Corrección de los errores existentes en los ficheros y completar la información territorial. Idem, para los colectivos.**

### 1.A1 – Hogares sin CIV

Analizará los registros de hogares sin CIV del fichero proporcionado por el INE. Verificará la existencia de la vivienda asociada en el fichero de viviendas del municipio. A los hogares con vivienda identificada se les asignará el CIV existente. Para hogares sin vivienda localizada, se propondrá el alta de una nueva vivienda con CIV. En otros casos se generará una vivienda ficticia para asignar CIV. Los resultados se entregarán en ficheros actualizados de hogares y altas de viviendas.

### 1.A2 - Registros con dirección padronal y catastral diferente

Revisará los registros de hogares con discrepancias entre direcciones padronales y catastrales. Analizará las diferencias y cuando sea posible, propondrá modificaciones de CIV basadas en la coherencia de las direcciones. Si no se localiza la vivienda, se propondrá un alta nueva. Los resultados se entregarán en ficheros actualizados de hogares y altas de viviendas.

### 1.A3 - Registros de viviendas sin código de vía INE

Analizará los registros de viviendas sin códigos de vía INE e intentará asignarlos usando códigos existentes o solicitando altas nuevas. La asignación se hará empleando las direcciones completas y



coordenadas para su verificación. El resultado será la actualización del fichero de viviendas con códigos de vía INE.

#### 1.A4 - Registros de hogares sin código de vía catastral

Revisará los registros de hogares sin código de vía catastral e intentará asignarlos verificando si las vías INE correspondientes están identificadas en catastro. De no ser así, se iniciarán procedimientos para nuevas asignaciones. El resultado será la actualización del fichero de hogares con códigos de vía catastrales.

#### 1. A5 - Separación de hogares

Identificará hogares que correspondan a varios CIV y hogares con direcciones incompletas o genéricas. Se generarán nuevos registros con los diferentes CIV cuando sea necesario y se entregará un fichero actualizado de hogares separados.

#### 1. A6 - Mejora de ficheros de hogares y viviendas

Revisará la totalidad de los ficheros de hogares y viviendas para identificar mejoras en la calidad de datos en base a otras fuentes disponibles. Se realizarán correcciones y se entregarán ficheros actualizados junto con un informe justificativo.

#### 1.B - Completar la información territorial

Revisará el fichero de viviendas para identificar ausencias como vías completas, números de vías o plantas no registradas inicialmente. Se asignarán nuevos CIV a las viviendas detectadas y se entregará un fichero de altas de viviendas.

#### 1.C - Revisar colectivos existentes

Revisará los registros identificados como colectivos para confirmar o corregir su clasificación. También identificará nuevos colectivos no registrados y actualizará los datos en el sistema. El resultado será un fichero actualizado de hogares marcados como colectivos.

Las viviendas serán llevadas a la tabla huecos del Sistema de Información Geográfica Provincial, formando parte del modelo de datos territoriales.

### **2 - Sistema de intercambio de información con INE**

Redactará un proyecto que contendrá el análisis de requisitos, diseño, desarrollo y pruebas del sistema de comunicación en tiempo real con el INE para el intercambio de altas, bajas y modificaciones padronales, en base a la documentación de las APIs proporcionada por el mismo. Para completar la redacción, se desarrollará un mockup o maqueta de la interfaz de usuario que consumirá la API, la implementación de servicios simulados que emulen las respuestas de la API, la integración de los prototipos de interfaz con los servicios simulados y la validación de flujos de uso y datos en el mockup.



*Los datos resultantes de las interacciones de mejora de los datos estarán disponibles para la Diputación de Córdoba u otra entidad, pueda llevar a cabo labores de control, auditoría y calidad adicionales a las descritas en el apartado 18 del proyecto con el que concurre la Diputación de Córdoba. Entre otras fuentes para el control de calidad y auditoría, se llevarán los datos de viviendas a la tabla de viviendas corregidas a la tabla del Sistema de Información Geográfica Provincial.*

**3.- Además, es objeto de encargo:**

- a) Los trabajos de consultoría necesarios para la ejecución del proyecto.
- b) El sistema de seguimiento, control y auditoría, sin menoscabo de las que internamente y dentro de sus funciones, realice el Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario.
- c) La ejecución de las medidas de información y publicidad que la Diputación de Córdoba, así como las jornadas técnicas.
- d) La adquisición y puesta a disposición de los usuarios, del los equipos informáticos, pantallas y refuerzo CPD de la Diputación de Córdoba.

**TERCERA.- TITULARIDAD Y GESTIÓN.**

La titularidad de las competencias y de los elementos sustantivos de su ejercicio encargados a EPRINSA, seguirán residenciadas en la Diputación Provincial de Córdoba quién las ejercerá a través del Diputado/a que ostente la Delegación de Presidencia, Régimen Interior y Vivienda, el cuál será el órgano competente para dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o integren las actividades del presente Encargo.

La gestión a realizar por EPRINSA consistirá en el desarrollo de las actuaciones recogidas en la Memoria del Proyecto (se adjunta como ANEXO I) y que ha sido objeto de concesión de la subvención de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El personal de EPRINSA que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Diputación de Córdoba.

**CUARTA.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.** EPRINSA facilitará todos los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la Memoria del Proyecto, rigiéndose además, por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

**QUINTA.- PRESUPUESTO, COSTE Y FINANCIACIÓN.** La Diputación de Córdoba se obliga al pago de 1.354.467,17 €, a EPRINSA coincidiendo con el valor del proyecto y la financiación. La Empresa deberá abordar, al menos, todos los aspectos que se recogen en la memoria justificativa del encargo previsto.



Dada la repercusión económica del presente expediente, éste será objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Local aprobada por Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo y el artículo 11 del Reglamento de control interno de la Diputación de Córdoba. Se fiscalizará asimismo por la Intervención General en aplicación del artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

Los costes de personal se facturarán aplicando la tarifa vigente B1 "Servicios técnicos y profesionales" de la Ordenanza reguladora del precio público por los servicios prestados por EPRINSA.

Dicha ordenanza no es de aplicación obligatoria a los encargos recibidos por EPRINSA por parte de la Diputación de Córdoba, por lo que siendo potestativa se hace uso de la misma para el presente encargo.

Los Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones a contratar para la ejecución del encargo se recoge de forma explícita en la memoria del proyecto que se incluye en el presente expediente, y se realizará de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión y demás normativa de aplicación.

Dada la repercusión económica del presente expediente, éste será objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Local aprobada por Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo y el artículo 11 del Reglamento de control interno de la Diputación de Córdoba. Se fiscalizará asimismo por la Intervención General en aplicación del artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

La ejecución de los pagos que se deriven del Encargo a Medio propio Eprinsa serán financiados con cargo al presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2025 con la siguiente distribución:

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2025	1.354.467,17 €	464-9231-64001

Los costes de ejecución del proyecto se facturarán aplicando la tarifa vigente recogida en la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA SA (EPRINSA) en vigor, desde el 01 de enero de 2020. La última actualización de esta tarifa, fue publicada en el BOP del 9 de agosto de 2022.

La ordenanza es de aplicación potestativa, a los encargos recibidos por Eprinsa de la Diputación Provincial de Córdoba, por lo que se hace uso de esta potestad para el presente encargo.

La contratación de los productos y servicios recogidos en la Memoria del Proyecto, no tienen la consideración de prestaciones parciales a los efectos del artículo 32.7.b) de la Ley de Contratos del Sector Público: "*No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación*".



En todo caso, tal y como establece el tercer párrafo del mencionado artículo 32.7.b) de la LCSP, el límite del 50% de la cuantía del encargo para las prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros: “*Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos de la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital*”.

**SEXTA.- SISTEMA DE FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.** La facturación se realizará en dos pagos, uno -aproximadamente- en el mes de mayo 2025 y otra al final del proyecto, trasladando las horas de personal realmente efectuadas a precio de tarifa vigente, así como el coste de los productos y servicios contratados por Eprinsa y efectivamente soportados para ejecutar el encargo.

**SÉPTIMA.- RESPONSABLES.** La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección del Gerente de Eprinsa que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan. El equipo directivo de EPRINSA serán los interlocutores con quienes se relacionarán únicamente la Delegación de programas Europeos y Administración Electrónica y a quienes corresponderá la dirección del mismo, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de EPRINSA.

Para el seguimiento y control del cumplimiento del encargo a medio propio por parte de la Diputación de Córdoba, se designa al Departamento de Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario de la Diputación de Córdoba, o a la unidad organizativa que, en su momento, asuma la responsabilidad de la gestión de la información geográfica y estadística. Desde el departamento se podrán establecer directrices, dentro del marco del proyecto y en el interés general de la provincia.

Asimismo se estará a lo establecido en el Art. 32.2 .a ) de la LCPS, que establece que “*en todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferir encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo*”.

**OCTAVA.- SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento y control del cumplimiento del encargo a medio propio por parte de la Diputación de Córdoba, se designa al Departamento de Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario de la Diputación de Córdoba, o a la unidad organizativa que, en su momento, asuma la responsabilidad de la gestión de la información geográfica y estadística. Desde el departamento se podrán establecer directrices, dentro del marco del proyecto y en el interés general de la provincia.



Se establece la celebración de **reuniones de seguimiento y control** con una **periodicidad bimensual**, a las que serán convocados los integrantes del sistema de seguimiento y control, tal como se detalla en el punto 18 (Sistema de Seguimiento y Control) de la solicitud del proyecto. Los participantes incluirán:

- Responsable del Departamento de Programas Europeos.
- Responsable del Departamento de Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario.
- Gerencia de EPRINSA.
- Técnicos responsables del proyecto de EPRINSA y en el Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario.

El responsable del Departamento de Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario, o la persona en quien delegue, actuará como **secretario**, encargándose de levantar actas sobre el desarrollo de cada **reunión de seguimiento y control**.

Con el fin de asegurar la ejecución prevista EPRINSA remitirá al Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario, de la Diputación de Córdoba un **memoria bimensual** que asegure su seguimiento. Se hará coincidir la memoria bimensual con la celebración de las reuniones de seguimiento y control.

Para el desarrollo del proyecto se celebrarán **reuniones técnicas** con una **periodicidad quincenal**, a la que se convocará a los técnicos participantes por parte de EPRINSA y del Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario. Entre otras cuestiones, en estas reuniones se compartirán conocimientos, experiencia, logros y dificultades y se valorarán los resultados obtenidos.

Podrán incorporarse a cualquiera de las reuniones otros técnicos que intervengan en el proyecto según sea necesario. Durante las reuniones de seguimiento, se presentarán informes que detallen los hitos alcanzados, los pendientes, y cualquier documentación relevante que permita evaluar el estado del proyecto, sus necesidades, y los requerimientos futuros.

Además de las reuniones programadas, se podrán convocar encuentros adicionales entre el personal involucrado en el proyecto siempre que sea necesario para su adecuada ejecución y avance.

Los resultados que se vayan obteniendo deberán guardarse en la base de datos del SIG Provincial, base de datos PostgreSQL, a fin de que personal del Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario, pueda realizar comprobaciones de los resultados obtenidos, bien cruzando con otras fuentes de datos presentes en el SIG Provincial o con visitas de campo. Se identificará el método de cruce con el que se ha obtenido cada tanda de datos a fin de poder identificar la calidad de los mismos en función de la metodología utilizada.



Con el fin de valorar la consistencia del sistema, todas las mejoras que se consigan de los datos de los denominados en la Orden TER/1235/2023 como “base de datos territorio”, deberán llevarse al callejero del SIG Provincial, que sincroniza con el modelo Callejero Digital de Andalucía Unificado, CDAU, base de datos territorial de direcciones postales con aproximación al hueco.

**NOVENA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** Las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Sin perjuicio de la información que, con carácter general, deban publicar las partes en cumplimiento de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, “Información Confidencial” significa toda la información técnica, jurídica, económica, organizativa o de cualquier otro tipo correspondiente a cualquiera de las Partes, vinculada a o generada como consecuencia de la ejecución del presente encargo y que por su naturaleza pudiera ser considerada confidencial, con independencia del soporte en el que consten o de los medios empleados para su revelación, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen o extracto que ya sea EPRINSA o la Diputación de Córdoba o ambas, conjuntamente, hubieran elaborado a partir de la información/documentación inicialmente divulgada por cualquiera de ellas. En particular, los medios personales, materiales y económicos específicamente empleados en la ejecución del presente encargo, los datos de carácter personal definidos en la Cláusula Octava. No recibirá esta consideración la información que, conforme a la legislación aplicable a la contratación del sector público, deba hacerse pública en el perfil del contratante. Ambas partes se comprometen respecto a la Información Confidencial a:

1. Mantenerla secreta, incluyendo este deber, cualquier divulgación de la información, no sólo a terceros sino también a cualquier persona no autorizada en virtud del presente acuerdo;
2. Adoptar todas las medidas necesarias tendentes a evitar que dicha información pueda ser conocida por terceros no autorizados por el titular de la misma. En este sentido, cada una de las partes protegerá la información confidencial de la otra parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia Información confidencial y nunca medios inferiores a los razonablemente exigibles en atención a la naturaleza de la información y al estado de la técnica;
3. No utilizar la información confidencial, directa o indirectamente, para ningún fin ajeno a la prestación de los servicios;
4. Restringir el acceso a la información confidencial sólo a aquellos empleados, propios o subcontratados, que deban conocerla con motivo de la ejecución del acuerdo;
5. No reproducir o copiar la información confidencial a menos que sea imprescindible para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo o se obtenga el consentimiento previo y



escrito de la parte a la que pertenezca. En el supuesto de que cualquiera de las partes fuera requerida por autoridad judicial o administrativa a dar información confidencial de la otra parte, lo pondrá previamente en conocimiento de ésta y restringirá la divulgación de la misma tanto como el requerimiento le permita.

**DECIMOPRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ENCARGO.** La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.7, establece:

*"A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:*

- a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) *El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.*

*No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.*

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información".

En consecuencia, a este encargo no le resulta aplicable limitación en el importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros.

No obstante, si el coste efectivo soportado por EPRINSA fuera inferior al resultante de aplicar las tarifas recogidas en el proyecto presentado a las actividades subcontratadas, el importe a abonar a EPRINSA será el de dicho coste efectivo. Para ello, la empresa provincial de informática SA (EPRINSA) deberá justificar a esta Diputación el importe del referido coste efectivo.

**DECIMOSEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.** EPRINSA responderá de los daños causados por culpa o negligencia derivados de su actuación, no excediendo, en ningún caso, la indemnización que corresponda del importe correspondiente al precio de los servicios efectivamente abonado por la Diputación a EPRINSA en el momento en que se produjo la causa que motivó la indemnización.



**DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN DEL ENCARGO.** El presente documento se deberá publicar en la Plataforma de Contratación Pública del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del mismo modo, se deberá publicar el Encargo tanto en el portal de transparencia como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 12 de la ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, así como en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOCUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** En cuanto a su ejecución el presente encargo producirá efectos a contar desde el día hábil siguiente a su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización del proyecto presentado en la Memoria, teniendo en cuenta la posibilidad de ampliaciones de plazo que pudieran producirse.

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los períodos que convengan, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo.

En cualquier caso, las prórrogas estarán condicionadas a la disponibilidad de una consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto de la Diputación de Córdoba para cada una de las anualidades correspondientes.

**DECIMOQUINTA.- FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Serán causas de finalización anticipada del encargo, mediando preaviso de la Diputación con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- b) No prestación del servicio de conformidad con las condiciones aprobadas.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo, reconociendo a EPRINSA el derecho a la facturación y cobro de los servicios efectivamente ejecutados.

**DECIMOSEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.** El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En prueba de conformidad, el representante de la Empresa Provincial de Informática SA, firma y asume el contenido del presente ENCARGO de ejecución obligatoria, junto con el representante de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE CÓRDOBA

Don Salvador Fuentes Lopera

LA SRA. PRESIDENTA DE LA  
EMPRESA PROVINCIAL DE  
INFORMÁTICA SA.

Doña Sara Alguacil Roldán

Córdoba, 12 de marzo de 2025.– La Presidenta de Eprinsa, Sara Alguacil Roldán; El Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera. Córdoba, 13 de marzo de 2025.– VºBº de Secretario General, Jesús Cobos Climent.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Diputación  
de Córdoba